

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6086

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de actualización para 1999 del Convenio firmado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 24 de noviembre de 1999 se suscribió el Acuerdo de actualización para 1999 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

## ANEXO I

**Acuerdo de actualización para 1999 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, con la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Madrid, a 24 de noviembre de 1999, reunidos los firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas novena y undécima, acuerdan:

Primero.—Actualizar, con efectos de 1 de enero del año en curso, los anexos II y III del Convenio de referencia, anexos que a partir de dicha fecha son los que, sellados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos II y III, a 1 de enero de 1999», y que modifican las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora, así como los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser para 1999 los de 1.252 pesetas por persona y mes, que como titular o beneficiario esté afiliada a las mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I; y de 106 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, José de Haro Bailón; de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María Oyaregui; del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Antonio Sánchez Velayos, y de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

Nº REGISTRO	CIF/NIF	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	LOCALIDAD
Provincia: CASTELLÓN					
121124518	E12430948	LOS CORRALES, C.B.	C/ EXTRAMUROS, 33	ALMEDIAR	ALMEDIAR
121106474	073232529F	MIRA VET GARGALLO ROSA ELOINA	C/ CABESOL, SN	ARQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	ARQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO
121106441	B12069613	QUESERA DEL MAESTRAZGO SL	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 51	SAN MATEO	SAN MATEO
121122810	B12425005	QUESOS DE ALMAZORA, S.L.	CL. PURISIMA, 222	ALMAZORA	ALMAZORA
Provincia: VALENCIA					
461132010	020408844R	BELDA MORENO, RAFAEL	CL. SOLEDAD, 11	AYACOR	AYACOR
461121210	B96485404	FORMATGERIA GRANJA RINYA, S.L.	C/ RAMON Y CAJAL, 35	ALBAL	ALBAL
461085412	F46673950	FRISOVAL, SAT N. 8649	C/ MASQUEFA, 37	VALENCIA	VALENCIA
461003815	A46034344	INDUSTRIAS LACTEAS CERVERA SA	CARRER DELS GREMIS, 11	VALENCIA	VALENCIA
461126316	B96493101	QUESERIA ARTESANA LA VALL, S.L.	MARTINEZ VALLS, 57, 2º, 4º	ONTINYENT	ONTINYENT
461039916	A46251864	QUESERIAS CUQUERELLA SA	CR. ALMANSA GRAO KM,95	REAL DE GANDIA	REAL DE GANDIA
461076412	B46636916	QUESERIAS ROMERO GOZALBEZ SL	CL. SAN ROQUE, 107	LLOSA DE RANES	LLOSA DE RANES
461121311	B96359682	QUESOS CALERO, S.L.	POLIG. IND. 1. PARCELA G-5	ALZIRA	ALZIRA
461048231	F46208088	SAT N 4560 L HORTA	CL. CAMILA MAR 1	PUZOL	PUZOL

## ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 31 de enero de 1999)

Precio por persona: 1.252 pesetas/mes en 1999.

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. MUFACE	Por col. ISFAS	Por col. MUGEJU
Adeslas .....	6.978	4.914	71	8.736.456	6.152.328	88.892
Aegón .....	6	—	—	7.512	—	—
Amecesa .....	1	—	—	1.252	—	—
Aseica .....	—	6	—	—	7.512	—
Asisa .....	13.794	5.230	213	17.270.088	6.547.960	266.676
Caja Salud .....	1.154	337	26	1.444.808	421.924	32.552
Caser Salud .....	1.649	465	35	2.064.548	582.180	43.820
Groupama Ibérica .....	52	13	—	65.104	16.276	—
Igual. Coruña .....	4	—	—	5.008	—	—
La Equitativa .....	—	6	—	—	7.512	—
Previaasa .....	57	—	—	71.364	—	—
Sanitas .....	—	—	112	—	—	140.224
Unión Médica Gaditana .....	270	—	—	338.040	—	—
<b>Total .....</b>	<b>23.965</b>	<b>10.971</b>	<b>457</b>	<b>30.004.180</b>	<b>13.735.692</b>	<b>572.164</b>

## ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidos los que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por cada uno de los colectivos (a 31 de enero de 1999)

Precio por persona: 106 pesetas/mes en 1999.

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. MUFACE	Por col. ISFAS	Por col. MUGEJU
Adeslas .....	13.072	9.951	456	1.385.632	1.054.806	48.336
Aegón .....	18	—	—	1.908	—	—
Amecesa .....	2	—	—	212	—	—
Aseica .....	—	15	—	—	1.590	—
Asisa .....	22.467	9.767	706	2.381.502	1.035.302	74.836
Caja Salud .....	5.227	1.712	133	554.062	181.472	14.098
Caser Salud .....	3.426	690	149	363.156	73.140	15.794
Groupama Ibérica .....	7	—	—	742	—	—
Igual. Santander .....	5	—	—	530	—	—
Equitativa .....	1	5	—	106	530	—
Previaasa .....	307	—	16	32.542	—	1.696
Sanitas .....	—	—	376	—	—	39.856
Unión Médica Gaditana .....	629	—	—	66.674	—	—
<b>Total .....</b>	<b>45.161</b>	<b>22.140</b>	<b>1.836</b>	<b>4.787.066</b>	<b>2.346.840</b>	<b>194.616</b>

## 6087

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 159, apartado primero, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del mismo Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, las Comunidades Autónomas han autorizado, a petición de las Corporaciones Locales el

desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio, debidamente cualificado.

Una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus Diarios Oficiales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994,

Esta Dirección General resuelve:

Publicar conjuntamente las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las autorizaciones excepcionales para el desempeño del puesto de Tesorería, en los términos que se indican en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Madrid, 15 de marzo de 2000.—El Director general, Mariano Zabía Lasala.